



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DICI 2020

VISTO:

El INFORME N° 440-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de diciembre de 2020; el INFORME N° 305-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA, de fecha 10 de diciembre del 2020; el MEMORANDO N° 1478-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 12 de noviembre de 2020; el OFICIO N° 846-2020-GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE, de fecha 13 de agosto de 2020; el INFORME N° 396-2020/GRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND.SS.GG, de fecha 13 de agosto de 2020; la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00000392-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 03 de noviembre del 2020; sobre la APROBACION EN VIA DE REGULARIZACION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA – CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO: IOARR; “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, identificado con Código Único de Inversiones 2488287 y dentro del marco normativo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 102-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días;

Que, mediante el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000251
-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020



Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a **efectos de** establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, en donde en su artículo 6° Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, numeral 6.4. precisa: *Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.*



Que, por su parte, debemos precisar que, mediante el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, se Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, conforme se advierte a continuación, a saber; Artículo 1.- Objetivo La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.



Que, del mismo modo, el artículo 6° de la citada norma, se AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL la adquisición y transferencia de bienes y servicios, conforme se advierte a continuación;



Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios 6.1 Autorícese, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales,



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N^o 00000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 6.4 de la norma precitada, dispone que todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen para cumplir con el objetivo, señala el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, se efectúen dentro de los alcances del literal b) del artículo 27° del TUO de la ley 30225 y su reglamento, conforme paso a precisar de manera textual;

6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

Que mediante Decreto de Urgencia N° 102-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020, se DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE;

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar la continuidad de la contratación del



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N^o 00000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la cobertura de la prestación económica de sepelio a personas en situación de calle que fallecieron víctimas del COVID-19, la continuidad y ampliación de servicios de atención en salud mental, como parte de la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), asegurar la sostenibilidad del acceso a la información y orientación en salud al ciudadano a nivel nacional para la atención de la emergencia causada por el COVID-19, y dicta otras disposiciones.

SEÑALA;

Que, en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS,**

Segunda. Autorización a los Alcaldes y Gobernadores Regionales para la aprobación de las contrataciones directas

Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Que, mediante **INFORME N°396-2020/GRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND.SS.GG**, de fecha 13 de agosto de 2020, el JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES precisa, (...) la necesidad de adquirir una planta generadora de oxígeno así como la construcción de una central de gases medicinales, debido al incremento de pacientes a nivel nacional y en la Región de Tumbes, considerando que el Hospital ni cuenta con capacidad Económica para continuar adquiriendo Oxígeno Medicinal, por lo que reitera con urgencia la adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno y su construcción.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000351 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

Que, con OFICIO N° 846-2020-GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE, de fecha 13 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva del Hospital Regional II 2 JAMO TUMBES, alcanza al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, el INFORME N° 396-2020/GRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND.SS.GG, ratificando la urgente necesidad de contar con la planta de oxígeno medicinal;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00000359-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 09 de octubre del 2020, SE RESUELVE: **ARTICULO PRIMERO. -APROBAR**, el expediente técnico del proyecto de la IOARR “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2-TUMBES”, con el Código Único de Inversiones 2488287, la que fue modificada con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00000365-2020/GOB. REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 12 de octubre del 2020; **y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00000378-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 19 de octubre del 2020 y finalmente mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00000392-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 03 de noviembre del 2020, agregándose con esta ultima las partidas covid conforme corresponde, según el siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION | TOTAL |
|------|---------------------------------------|----------------------|
| 1 | COMPONENTE : INFRAESTRUCTURA | 940,855.04 |
| 2 | COMPONENTE : PLANTA DE OXIGENO | 3' 534,100.00 |
| 3 | SUPERVISION DE OBRA | 183,524.18 |
| 4 | PROTOCOLO COVID-19 INFRAESTRUCTURA | 38,448.10 |
| 5 | PROTOCOLO COVID-19 EQUIPAMIENTO | 30,868.83 |
| | TOTAL S/. | 4' 727,796.15 |

Que, en relación a los servicios de salud, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 10 de abril del 2020, el Gobernador Regional de Tumbes, sustentado en el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020 y DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, se Aprueba EL PLAN REGIONAL DE REFORZAMIENTO REFORMULADO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

CONTENCION DEL COVID-19 y con **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0119-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 10 de junio del 2020, el Gobernador Regional de tumbes, sustentado en el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020 y **DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM**, se Aprueba LA MODIFICACION DE EL PLAN REGIONAL DE REFORZAMIENTO **REFORMULADO** DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y CONTENCION DEL COVID-19, modificado en el extremo que liderado por el Comando Covid;

Que estos PLANES REGIONALES DE REFORZAMIENTO, REFORMULADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y CONTENCION DEL COVID-19, tienen como finalidad de asegurar la capacidad de respuesta de contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, cuidados integrales y aseguramiento domiciliario de los pacientes COVID-19, donde uno de sus objetivos específicos en “acondicionar e integrar las unidades productoras de servicios de salud de emergencia, unidades de cuidados intensivos y hospitalización que cumpla con los estándares de bioseguridad interna y externa para pacientes COVID-19”;

Que, mediante **MEMORANDO N° 1478-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, traslada requerimiento y alcanza Expediente Técnico y Términos de Referencia para la CONTRATACION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA – CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO: “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, además incorpora documentos sustentatorios de la necesidad institucional para su ejecución;

Que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 392-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI.GR, de fecha 03 de noviembre del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, dispone: APROBAR el



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 06000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

expediente técnico reestructurado de la IOARR **“ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, con Código Único de Inversiones N°2488287. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo primero de la citada resolución y el INFORME N° 305-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA, de fecha 10 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el costo por la ejecución del componente de infraestructura asciende a la suma de S/ 940,855.04.

Que, como se ha indicado anteriormente el Gobierno Nacional Declaró la Emergencia Nacional mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, el que fuera modificado por el **Decreto Supremo N° 116-2020-PCM**, **sin embargo, esta norma, habilito** a las entidades públicas, entre otros...” a reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, a fin de asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, pues ello se determina al verificar el artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a saber;

Artículo 5.- Medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional

5.1 **Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional**, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza. Asimismo, el Ministerio de Salud tiene atribuciones para dictar medidas a fin de asegurar que el personal y los centros y establecimiento de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú contribuyan a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N^o 00000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

5.2 Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

5.3 Estas medidas también incluyen la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta emergencia sanitaria.

5.4 Asimismo, el Ministerio de Salud puede ejercer aquellas facultades que resulten necesarias respecto de los centros, servicios y establecimientos de salud de titularidad privada, de acuerdo a la disponibilidad de cada establecimiento y previa evaluación de la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que, por su parte, debemos precisar que, mediante el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, se Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, conforme se advierte a continuación, a saber;

Artículo 1.- Objetivo La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

Que, asimismo el artículo 6° de la citada norma, se AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL la adquisición y transferencia de bienes y servicios, conforme se advierte a continuación;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios

6.1 Autorícese, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, Finalmente, el numeral 6.4 de la norma precitada, dispone que todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen para cumplir con el objetivo de la señala el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020 , se efectúen dentro de los alcances del literal b) del artículo 27° del TUO de la ley 30225 y su reglamento, conforme paso a precisar de manera textual;

6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles,



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

Que, con este antecedente, y, contando con el marco normativo que respalda la actuación del área técnica, pasamos a verificar el contenido del informe técnico, con el propósito de absolver el extremo establecido en el numeral II, 2.2. de este informe y determinar la regularidad y justificación o no en este procedimiento.

Que, revisado el expediente, apreciamos que, para SATISFACER LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE FORTALECER LOS SERVICIOS DE SALUD, se aprobó el PLAN REGIONAL DE REFORZAMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y CONTENCIÓN DEL COVID-19, pues a través de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00119-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de junio del 2020, Aprueba la Modificación del PLAN REGIONAL DE REFORZAMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y CONTENCIÓN DEL COVID-19, lo cual es esencial en el presente caso.

Que, en la evaluación para satisfacer esta necesidad institucional, es decir para mejorar el mecanismo de respuesta del sector salud frente al covid-19, se gesta la IOARR que comprende, la ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, precisando que estos activos, está constituido por TRES COMPONENTES, a saber;

- COMPONENTE: Infraestructura
- COMPONENTE: Planta de oxígeno
- COMPONENTE: Supervisión de obra

Que, en este orden, verificamos que el ORGANISMO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, contando con el REQUERIMIENTO **contenido en el INFORME N° 396-2020/GRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND.SS.GG**, efectuado por el jefe de la UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES, y con la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000006102, de fecha 26 de octubre de 2020, emitida por la GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL y con la disposición dada, por la JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION del Gobierno Regional de Tumbes, contenida en los Proveidos de fecha 27 de octubre de 2020 del 2020, ha procedido a su evaluación y ha determinado la viabilidad del uso de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

la modalidad de contratación directa, considerando el estado de emergencia sanitaria, debidamente declarada mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA y ampliado por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, de este modo, se evidencia que la necesidad institucional se vincula a la satisfacción de la oferta de salud, esto es con la necesidad impostergable de mejorar y fortalecer la capacidad de respuesta e infraestructura de dicho sector, y que tal objetivo que se persigue es materializable a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, que por cierto está autorizada por el DECRETO SUPREMO N° 044-2020, y sus modificatorias, considerando el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, y el decreto de urgencia N° 102-2020 para ser tratada bajo la causal establecida en el literal **b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.**

Que, verificados los términos de referencia, y requerimiento mínimos, trasladados a través del INFORME N°396-2020/GRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND.SS.GG, efectuado por el jefe de la UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES de la Dirección Regional de Salud, apreciamos que, este componente de INFRAESTRUCTURA, el cual **forma parte del proyecto ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES,** y tal tiene plena vinculación y coherencia con la finalidad pública que persigue el requerimiento y el PLAN REGIONAL DE REFORZAMIENTO REFORMULADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y CONTENCIÓN DEL COVID 19, por ende la necesidad institucional tiene justificación y respaldo, más aun cuando este plan regional se ha formado con las disposiciones contenidas en el DECRETO SUPREMO N° 008-2020.SA, el DECRETO SUPREMO N° 044-2020, y sus modificatorias y el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020 que dispone medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.

Que, en este orden, habiéndose definido la base y justificación impostergable para dar atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento, el Órgano encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística, según se precisa en el INFORME N° 305-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA, de fecha 10 de diciembre del 2020, emitido por la oficina de Logística y Servicios



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

Auxiliares, formalizó la solicitud de ofertas económicas para la ejecución del presente requerimiento, notificando mediante correo electrónico institucional, a;

- ✓ verdeolivoeirl@hotmail.com, GRUPO VERDE OLIVO E.I.R.L. RUC N°20604009562, con fecha de notificación el 13 de noviembre 2020.
- ✓ vossac0708@hotmail.com, VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC RUC N°20548392510, con fecha de notificación el 13 de noviembre 2020.
- ✓ vrzconstructor@gmail.com, V R Z CONSTRUCTORES E.I.R.L. RUC N°20445700178, con fecha de notificación el 13 de noviembre 2020.

Que, estas ofertas se recibieron por el mismo medio electrónico institucional, conforme a las comunicaciones impresas que corren adjuntas al INFORME N° 305-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA, por lo tanto el órgano de contrataciones de la entidad, adjudicó la buena pro para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA – CORRESPONDIENTE a la EJECUCION DEL PROYECTO: **“ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”** a LA EMPRESA VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS, al cumplir con los términos de referencia y condiciones del requerimiento y por ser el proveedor que oferta el menor precio, cuyo importe ha sido de **S/979,303.14;**

Que, en este orden el Artículo 27° Numeral 27.1 Literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 concordado con los Artículos 100° Literal b) Sub Literal b.4), 101 y 102 de su Reglamento, ha señalado que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una “Situación de Emergencia Sanitaria” declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, para lo cual la Contratación Directa debe ser declarada por el Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal, y en su defecto, puede ser regularizada dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra; asimismo, la Contratación Directa autoriza a la Entidad a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, lo que no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias, ni de ejecución contractual, debiendo observar, para tal efecto, los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la misma.

Que, respecto al plazo para regularizar la documentación sustentatoria de los actos propios de la Contratación Directa por causal de “Situación de Emergencia Sanitaria”, descrita en el Artículo 27° Numeral 27.1 Literal b) del Texto único ordenado de la Ley N° 30225, concordado con el Artículo 100° Literal b) Sub Numeral b.4) de su Reglamento, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado el 11.03.2020, en su Artículo 6 Numeral 6.4 se dispuso que: “...para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”.

Que, en ese contexto el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de Contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, ha señalado que:

- a) La causal de "Situación de Emergencia" para Contrataciones Directas, se encuentra prevista en el artículo 27° numeral 27.1 literal b) del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 100 literal b). de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;
- b) Esta causal de "Situación de Emergencia" ha considerado el sub numeral A1.) "Acontecimientos Catastróficos", como aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que genera daños afectando a una determinada comunidad;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

- c) igualmente, ha considerado el sub numeral b.4.) "Emergencia Sanitaria", aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;
- d) Para el efecto, el Documento; Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018, del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), define los desastres naturales como de Origen biológico, entre otros, Incluyéndose en éste, a las epidemias;
- e) En tal sentido, si la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia, nos encontraríamos en el supuesto de "Acontecimiento Catastrófico"; y
- f) Si se tratase del supuesto de "Emergencia Sanitaria", declarada por Decreto Supremo N° 008- 2020-SA, y sus prórrogas, debe considerarse lo descrito en el "Plan de Acción - Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la "Relación de Bienes o Servicios requeridos para las actividades de la Emergencia Sanitaria COVID 19", aprobados por Decreto Supremo N° 010-2020-SA, y modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, ante "Situaciones de Emergencia" que se presenten las Entidades deben contratar inmediatamente los bienes, servicios en general, consultarlas u obras que resulten "estrictamente - necesarios", para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales previstos por la normativa; y, las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, han previsto que ante la configuración de causales expresamente reconocidos por la Ley, se faculte a las Entidades a contratar directamente con proveedores, los bienes, servicios u obras que requiere para satisfacer sus necesidades, omitiendo la obligación de desarrollar un proceso de contratación que corresponda.

Que, en atención a la evaluación de los antecedentes administrativos, se ha emitido el INFORME N° 440-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

11 de diciembre de 2020, por el cual el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINA:

PRIMERO: ES VIABLE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, REALIZADA POR EL ORGANO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, PARA LA CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, en el marco de lo dispuesto en el DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020, y por la causal de emergencia sanitaria, contemplada en b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme a los extremos referidos en el INFORME N° 305-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA y dentro del marco del DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA y Decretos Supremos N° 044-2020, sus modificatorias y el Decreto de Urgencia N° 025-2020.

SEGUNDO: RECOMIENDA, DERIVAR LOS ACTUADOS A GOBERNACION REGIONAL, A EFETOS DE PROCEDER A LA APROBACION EN VIA DE REGULARIZACION, DE LA CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES,



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

ADJUDICADA EN BUENA PRO A EMPRESA VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS, al cumplir con los términos de referencia y condiciones del requerimiento y por ser el proveedor que oferta el menor precio, cuyo importe descrito en el INFORME N° 306-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA.

Que, considerando lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA, REALIZADA POR EL ORGANO DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, respecto del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA que corresponde A LA EJECUCION DEL PROYECTO IOARR; “ ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, identificada con código único de inversiones N° 2488287, aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional N° 0000392-2020/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR de fecha 03 de noviembre del 2020, y **adjudicada en buena pro** a la EMPRESA **VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS**, identificada con Registro único de contribuyentes N° 20548392510, y por el importe de **S/979,303.14**, por la causal de Emergencia Sanitaria, contemplada en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dentro del marco establecido en lo dispuesto en el DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020 y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO; ENCARGAR, al órgano encargado de las contrataciones del Gobierno Regional Tumbes, registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el informe técnico y legal sustentatorio y la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000251 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 11 DIC 2020

presente Resolución Ejecutiva Regional, así como todas las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección.

ARTICULO TERCERO: DISPONE, NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes, y a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes y disponer su publicación en la página web de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Gobierno Regional de Tumbes
Wilmer E. Dios Venites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES